



## **Procesos de prevención y combate a la biopiratería con énfasis en el acceso y uso indebido de conocimientos tradicionales asociados a la biodiversidad.**

Sugerencias de iniciativas para los Países Miembros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - OTCA





El proyecto “Fortalecimiento de la organización regional OTCA”, de cooperación técnica, conocido como Programa Regional Amazonía, es implementado por la GIZ por encargo de los Gobiernos de Alemania y Holanda (BMZ-DGIS). El proyecto responde a la necesidad de fortalecer las capacidades de la organización regional OTCA para atender las demandas de los países amazónicos (Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Suriname y Venezuela), a través de iniciativas y acciones regionales para el desarrollo sostenible en la Amazonía.

Deutsche Gesellschaft für  
Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH  
SHIS Qi 09, Cj. 03 Casa 12 - Lago Sul  
71625-030 Brasília - DF  
Brasil

T +55 61 3364-3362  
F +55 61 33642904  
I [www.giz.de](http://www.giz.de)

El contenido de este documento está elaborado con base en el taller de expertos “Protección contra el acceso y uso indebido de conocimientos tradicionales en los Países Miembros de la OTCA”, organizado por el Programa Regional Amazonía (BMZ/DGIS/GIZ) en Brasilia, del 12 al 13 de Noviembre 2013.

Brasilia, Abril, 2014

## Contenido

Listado de abreviaturas .....	5
I. INTRODUCCIÓN.....	6
II. La situación de los países Amazónicos sobre la apropiación indebida de los Conocimientos Tradicionales asociados a la biodiversidad: normas, políticas y mecanismos empleados.....	8
A. Bolivia .....	9
B. Brasil.....	12
C. Colombia.....	15
D. Ecuador.....	18
E. Guyana.....	21
F. Perú .....	22
G. Suriname.....	24
H. Venezuela.....	25
III. Puntos de vista desde las organizaciones indígenas ante las discusiones internacionales.....	27
IV. Propuestas de iniciativas para la OTCA sobre el tema de prevención y combate al acceso y uso indebido de Conocimientos Tradicionales asociados a la biodiversidad. ....	30
A. Propuesta 1. Proyecto piloto de protocolos comunitarios bioculturales sobre acceso y uso de CCTT asociados a diversidad biológica en comunidades indígenas transfronterizas de la Amazonía. ....	30
1.1. Contexto.....	30
1.2. Antecedentes .....	31
1.3. Objetivo .....	32
1.4. Resultados esperados .....	32
1.5. Actividades .....	33
1.6. Actores involucrados.....	34
1.7. Recomendaciones.....	35

B. Propuesta 2. Incorporación y promoción del tema de protección de los Conocimientos Tradicionales asociados a los Recursos Genéticos a la agenda de promoción de Ciencia y Tecnología de la OTCA y a las redes de investigación regionales. ....	37
2.1. Contexto.....	37
2.2. Antecedentes .....	37
2.3. Objetivo .....	38
2.4. Resultados esperados .....	38
2.5. Actividades .....	39
2.6. Actores involucrados.....	40
2.7. Recomendaciones.....	40
C. Propuesta 3. Desarrollo de un programa de capacitación y sensibilización a funcionarios públicos de países Amazónicos, sobre la apropiación indebida de los CCTT y su relación con los RRGG.....	41
3.1. Contexto.....	41
3.2. Antecedentes .....	42
3.3. Objetivo .....	43
3.4. Resultados esperados .....	43
3.5. Actividades .....	43
3.6. Actores involucrados.....	43
3.7. Recomendaciones.....	44
D. Propuesta 4. Foros temáticos con representantes de los países Amazónicos para discutir los retos relacionados con el tema. ....	44
4.1. Contexto.....	44
4.2. Antecedentes .....	44
4.3. Objetivo .....	45
4.4. Resultados esperados .....	46
4.5. Actividades .....	46
4.6. Recomendaciones.....	46
Referencias Bibliográficas. ....	47

**Listado de abreviaturas**

ADPIC	Acuerdo sobre los Derechos de Propiedad Intelectual
CAN	Comunidad Andina
CIDOB	Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia
CGEN	Consejo de Gestión del Patrimonio Genético
CDB	Convenio de diversidad biológica
CCTT	Conocimientos Tradicionales
CLPI	Consentimiento Libre Previo e Informado
COICA	Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica
CONFENIAE	Confederación de Nacionalidades Indígenas de la Amazonía
DPI	Derechos de Propiedad Intelectual
GEF	Global Environment Facility
ICBG	International Cooperative Biodiversity Group
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OPIAC	Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía
ORPIA	Organización Regional de Pueblos Indígenas de la Amazonía
OTCA	Organización del Tratado de Cooperación Amazónica
RRG	Recursos Genéticos
SENAPI	Servicio Nacional de Propiedad Intelectual
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

## I. INTRODUCCIÓN

La Declaración de El Coca, aprobada durante la XII Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros de la OTCA en Mayo de 2013, en su párrafo 12 afirma la obligación de sus Países Miembros de:

*“Proteger y rescatar, en el marco de la legislación nacional y el Derecho Internacional, los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y otras comunidades tribales amazónicas y garantizarles el derecho colectivo a la participación equitativa en los beneficios generados por tales conocimientos”.*

Bajo ese mandato, en Septiembre de 2013, los delegados de los Países Miembros a la Quinta Reunión Regional de Altas Autoridades en Asuntos Indígenas de la OTCA aprobaron el Plan de Trabajo *“Fortalecimiento de Capacidades de los Países de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica en Materia de Protección de Conocimientos Tradicionales asociados a la Diversidad Biológica”*.. Dicho Plan considera el acceso y uso indebidos de Conocimientos Tradicionales como uno de los temas a ser abordados de acuerdo con la actividad 2.1:

*“Elaborar propuestas regionales/nacionales para la prevención de la biopiratería y el combate contra la apropiación indebida de los conocimientos tradicionales mediante la identificación de casos de interés regional.*

### *Descripción de la actividad*

- a. La SP/OTCA remite a los Países Miembros una serie de propuestas para la prevención de la biopiratería. Las propuestas deberán tener un carácter regional y deben incluir objetivos, resultados esperados, tópicos específicos y actividades para alcanzar los objetivos.*
- b. Los Países Miembros presentan recomendaciones de las propuestas a la SP/OTCA y sugerencias sobre prioridades.*
- c. Establecimiento de plazos para la ejecución de la propuesta de los conocimientos tradicionales.”*

A fin de avanzar con lo previsto en la actividad del Plan de Trabajo *“Fortalecimiento de Capacidades de los Países de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica en Materia de Protección de Conocimientos Tradicionales asociados a la Diversidad Biológica”*, el Programa Regional Amazonía (BMZ/DGIS/GIZ) contrató una consultoría especializada para compilar en un documento, en colaboración con expertos regionales en la temática, un resumen

de los principales retos de los países Amazónicos sobre el asunto y un conjunto de sugerencias de actividades regionales para el fortalecimiento de capacidades de los países de la OTCA en la protección de los conocimientos tradicionales asociados a la diversidad biológica.

El grupo de expertos regionales se reunió en el taller *“Protección contra el acceso y uso indebido de conocimientos tradicionales en los Países Miembros de la OTCA”*, organizado por el Programa Regional Amazonía (BMZ/DGIS/GIZ) en Brasilia, del 12 al 13 de Noviembre 2013. El objetivo del taller fue presentar el estado de avance de los países Amazónicos en cuanto a la normatividad, políticas y capacidad institucional relacionadas con la prevención al acceso y uso indebido de Conocimientos Tradicionales y sugerir actividades a ser desarrolladas por la OTCA en torno al tema.

Las presentaciones y sugerencias de los expertos fueron organizadas en este documento. Su texto está estructurado de la siguiente manera: primero, se describe la situación de las políticas, mecanismos y normas que se aplican en cada uno de los países Amazónicos para la protección de los Conocimientos Tradicionales (CCTT) y el acceso a los recursos genéticos (RRGG), tomando en cuenta las presentaciones de los expertos, artículos publicados y revisión de normas. Posteriormente, se describen algunas consideraciones desde el punto de vista de los pueblos indígenas sobre los temas y las fortalezas y debilidades de los países Amazónicos, con base en la opinión de los expertos que participaron del taller.

La parte final presenta un conjunto de sugerencias de actividades relacionadas con los retos regionales de protección de los CCTT que podrían ser coordinadas y ejecutadas por la OTCA, lo cual requiere ser analizado y aprobado por sus Países Miembros.

## **II.La situación de los países Amazónicos sobre la apropiación indebida de los Conocimientos Tradicionales asociados a la biodiversidad: normas, políticas y mecanismos empleados.**

En los países Amazónicos ha habido una serie de avances para tratar el tema de la apropiación indebida de los CCTT, particularmente en su acceso y protección desde el punto de vista legal.

El reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas ha sido incorporado de manera progresiva en las Constituciones de algunos de los Países Miembros de la OTCA (Ecuador, Venezuela y Bolivia), así como en sus planes estratégicos de biodiversidad, planes de desarrollo y normativas de tipo *sui generis*.

Igualmente ha habido grandes avances en la incorporación de diferentes instituciones para tratar estos temas, adquiriendo así un carácter interinstitucional y multidisciplinario.

Así, las Defensorías en los países que reconocen los derechos colectivos a nivel constitucional, actúan en el resguardo de los derechos de los indígenas. Los Ministerios de Salud, de la mayoría de los países andinos han implementado programas de interculturalidad en salud para rescatar la medicina tradicional de comunidades indígenas, a través de la incorporación de conocimientos ancestrales. Las instituciones culturales se integran cada vez más en la realización de programas de rescate de conocimientos ancestrales en general. La incorporación de estas instituciones representa un gran avance para la gestión institucional de estos temas.

A su vez, se han desarrollado normas de carácter *sui generis* que plantean el registro de los CCTT, para su salvaguarda, así como otras normas relativas al acceso a los recursos genéticos, que en líneas generales han presentado grandes dificultades de aplicación.

A continuación, con base en las presentaciones de los expertos al taller, se hace una breve descripción de la situación en cada País Miembro de la OTCA, además de un cuadro resumen contentivo de información relacionada con la normativa



legal, los lineamientos de política y la capacidad institucional para abordar estos temas.

### A. Bolivia<sup>1</sup>

En Bolivia se ha discutido ampliamente sobre los mecanismos de prevención de la apropiación indebida de los CCTT, tomando en cuenta la participación de comunidades indígenas. La Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB) ha realizado, desde 1998, una serie de consultas a organizaciones indígenas, para definir algunas pautas para el desarrollo de normas de protección de los conocimientos tradicionales (Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, 2001).

Luego de varias discusiones y documentos de trabajo para el desarrollo de una normativa de tipo *sui generis*, en el año 2012, se presentó un anteproyecto de ley sobre la promoción y protección de los conocimientos tradicionales y saberes ancestrales, ante la Asamblea Legislativa, el cual aún se encuentra en trámite y revisión.

Algunos tipos de conocimientos tradicionales indígenas son protegidos a través de la propiedad industrial, particularmente mediante marcas colectivas <sup>2</sup> y denominaciones de origen (Poggi, 2011).

Por otra parte, Bolivia está trabajando en el diseño de un Registro de Saberes y Conocimientos Tradicionales en coordinación con el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual y el Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal, que contempla tanto el registro público como el registro reservado de los conocimientos tradicionales y saberes ancestrales.

En materia de acceso a los recursos genéticos, Bolivia ha establecido una serie de contratos de investigación primordialmente con instituciones extranjeras <sup>3</sup> y en

---

<sup>1</sup> Murillo, Rafael. "La situación de Bolivia". Ponencia presentada en el Taller de expertos para la discusión de propuestas regionales sobre la prevención y combate a la biopiratería y uso indebido de conocimientos tradicionales para países Miembros de la OTCA. 12 y 13 de Noviembre de 2013.

<sup>2</sup> Un ejemplo de ello es el Pueblo Guaraní que solicitó la marca colectiva CIMCI, cuyas siglas corresponden a la Capitanía Indígena Mayor de las Comunidades Indígenas ante el Servicio Nacional de Propiedad Intelectual (SENAPI), para identificar sus productos (café, chocolate y harina de la fruta) elaborados a base del árbol "cupesí" (*prosopis chilensis*), con técnicas ancestrales de tostado y secado que le confieren características particulares a estos productos.

menor medida con instituciones nacionales<sup>4</sup>, basados legalmente en el Decreto Supremo No. 24676 del año 1997, que reglamenta la Decisión Andina 391, sobre el acceso a los recursos genéticos. Se han registrado hasta el 2013, 10 solicitudes de acceso a recursos genéticos de universidades y empresas farmacéuticas de EEUU, Bélgica, Suiza y Brasil y se cuenta con un contrato firmado entre el Viceministerio de Medio Ambiente y MIGROS de Suiza.

Con respecto al Protocolo de Nagoya, Bolivia adelanta un proceso de socialización y análisis a través de una serie de talleres celebrados en diferentes departamentos del país. El Gobierno analiza el Protocolo de Nagoya a la luz de la posición nacional relacionada con la no mercantilización de los recursos de la biodiversidad y el no patentamiento a la vida. Con base en esto, el país evaluará la pertinencia de firmar o no este Protocolo.

Se ha identificado la necesidad que Bolivia trabaje en el tema de la negociación de la distribución de los beneficios que se han generado por el acceso a los RRGG, así como en las futuras solicitudes de acceso a los mismos.

En el marco del Protocolo de Nagoya, es necesario trabajar en el ajuste de la normativa nacional sobre acceso a recursos genéticos y en el Consentimiento Previo e Informado, conjuntamente con las comunidades indígenas.

---

<sup>3</sup> Fundación Amigos de la Naturaleza y New Zealand Institute for Crop and Food Research Ltd.(C&FR) Universidad de Georgia de Estado Unidos (EU) 1998, Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA), Departamento de Germoplasma (área de germoplasma de poblaciones amenazadas de mañí silvestre ), Merck & Co. con el apoyo del New York Botanical Garden (NYBG) de Estados Unidos (realización de estudios taxonómicos y fotoquímicos para medicamentos) Universidad Mayor de San Simón (UMSS) - Centro de Biodiversidad y Genética de Cochabamba y Ghent University de Bélgica (etnobotánica), Federación de Cooperativas Suizas (MIGROS) y empresa EMBRAPA Brasil. Información suministrada por Rafael Murillo, presentación evento 2013.

<sup>4</sup> Universidad Mayor de San Simón (UMSS)- Centro de Tecnología Agroindustrial (CTA) (recursos vegetales arbóreos ) Asociación Nacional de Productores de Camélidos (ANAPCA) y el Instituto de Conservación Ecológica (ICE) (exportación de llamas vivas).

El resumen de la situación en Bolivia:

<b>Situación de la Protección de Conocimientos y Saberes Tradicionales</b>		
<b>Normativa Legal</b>	<b>Lineamientos de política</b>	<b>Capacidad Institucional</b>
La Constitución Política del Estado CPE (2009), contempla la protección de los saberes y los CCTT mediante el registro de la Propiedad Intelectual para salvaguardar los derechos intangibles de las naciones y los pueblos indígenas originarios (Art. 100 II).	Política pública orientada a proteger los CCTT de los indígenas a través de la propiedad industrial, en particular marcas colectivas y denominaciones de origen.	Existe capacidad institucional en el área de propiedad industrial para la protección de algunos tipos de conocimientos indígenas. SENAPI es el organismo encargado. El Viceministerio de Medio Ambiente está empezando a trabajar en el registro de conocimientos y saberes ancestrales.
Anteproyecto sobre la promoción y protección de los conocimientos tradicionales y saberes ancestrales, presentado a la Asamblea Legislativa 2012, para su tratamiento y revisión (aún no ha sido aprobado).	Acciones orientadas a la Protección de los CCTT mediante registros públicos, confidenciales y comunitarios (En proceso).	Existen varias instituciones como el Viceministerio de Medio Ambiente, SENAPI el INIAF y otros para poder coordinar la implementación del registro de Conocimientos Tradicionales y Saberes Ancestrales.
<b>Situación de la regulación de Acceso a los Recursos Genéticos</b>		
<b>Normativa Legal</b>	<b>Lineamientos de política</b>	<b>Capacidad Institucional</b>
Decisión Andina 391, "Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos" de 1996.  Decreto 24676 de 1997. Reglamento sobre acceso a recursos genéticos a partir de la Decisión Andina 391. del año 1997	Otorgar contratos de acceso a recursos genéticos en el marco de la normativa Nacional	Decisión 391 sobre Acceso a los RRGG se ha implementado con dificultades. Se han otorgado pocos contratos de acceso.

## B. Brasil<sup>5</sup>

Brasil cuenta con una serie de mecanismos, que tienen como base la aplicación de la Medida Provisional 2186-16 del año 2001 que regula el acceso al patrimonio genético nacional, con fines de investigación científica, desarrollo tecnológico o bioprospección, así como el acceso a los conocimientos tradicionales asociados al patrimonio genético, relacionados con la conservación de la diversidad biológica.

Esta medida contempla además la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de la explotación de los componentes del patrimonio genético y los conocimientos tradicionales asociados. Por otra parte, establece diferencias en cuanto al acceso al patrimonio genético con fines de investigación por parte de instituciones nacionales, públicas o privadas y la investigación por parte de instituciones extranjeras, para lo cual exigen la participación directa de instituciones nacionales que coordinen la investigación (Art. 90).

Esta Medida Provisional creó el Consejo de Gestión del Patrimonio Genético (CGEN), presidido por el Ministerio del Ambiente, integrado por 19 entidades de la administración pública, que tiene entre sus funciones conceder permisos para fines de investigación científica, bioprospección y desarrollo tecnológico.

Para la autorización de permisos de acceso a los RRGG y CCTT, el CGEN ha descentralizado su competencia en otras instituciones. Por ejemplo el IBAMA, ha sido designado, mediante la Resolución N ° 40/2003 del CGEN, responsable de conceder autorizaciones para el acceso al patrimonio genético con fines de investigación en el área de biología y afines. El Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (CNPq) ha sido designado para conceder autorizaciones para el acceso al patrimonio genético. Por su parte, el Instituto de Patrimonio Histórico Artístico Nacional (IPHAN) otorga las autorizaciones para el acceso a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos en proyectos de investigación científica sin fines económicos. Vale destacar que en cualquiera de estos casos, el usuario o el que solicita la autorización de acceso, debe ser una persona jurídica constituida bajo las leyes brasileñas.

---

<sup>5</sup> Santilli, J. (2013) "Protección jurídica de los conocimientos tradicionales en Brasil". Ponencia presentada en el Taller de expertos para la discusión de propuestas regionales sobre la prevención y combate a la biopiratería y uso indebido de conocimientos tradicionales para países Miembros de la OTCA. 12 y 13 de Noviembre de 2013.

En el caso que exista un potencial económico en el acceso a los RRGG, la autoridad nacional exige los Términos Mutuamente Acordados (MAT, por sus siglas en inglés) con el proveedor para garantizar la distribución de los beneficios.

Por otra parte, en materia de propiedad industrial, Brasil cuenta con una medida de resguardo de los conocimientos tradicionales asociados a los RRGG, cuyo objetivo es evitar que los mismos sean objeto de patentes sin cumplir con los requisitos de acceso, principalmente la obtención del Consentimiento Previo e Informado por parte de las comunidades indígenas involucradas.

En tal sentido, el Instituto Nacional de Propiedad Intelectual (INPI) exige a los solicitantes de patentes que involucran CCTT o RRGG (Resolución del INPI n° 207/09, sobre pedido de patente), que informen sobre el origen del material genético que utilizaron, y consignen la autorización obtenida por la autoridad competente y las comunidades indígenas (de ser el caso). Por su parte el CGEN (con base en la Resolución Número 23 del año 2006) establece que el solicitante de una patente con estas condiciones, debe informar el número y la fecha correspondiente de autorización de acceso otorgada al INPI. En el caso de no cumplir con este requisito, puede ser objeto de sanciones.

Otro avance en el tratamiento de este tema por parte de Brasil, ha sido el mecanismo de consulta pública a las comunidades indígenas, locales, organizaciones representativas del sector académico, empresarial y de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, realizado durante el año 2007, para la aprobación de la ley de distribución de los beneficios derivados del acceso a los conocimientos tradicionales asociados al patrimonio genético con potencial económico (Ministério do Meio Ambiente Secretaria de Biodiversidade e Florestas , 2007).

En Brasil no se regula el tema de los conocimientos tradicionales compartidos en frontera por lo cual las cuestiones relacionadas a la autorización de acceso y repartición de beneficios en zonas de frontera están en abierto todavía.

También existen dificultades sobre los temas relacionados con la obtención del Consentimiento Previo e Informado y de la manera adecuada de distribución de los beneficios debido a las diferentes posiciones que tienen las instituciones gubernamentales sobre el tema.

Las discusiones en el CGEN sobre el alcance del concepto de “comunidad local”, son importantes y deben continuar con el objeto de definir cuales comunidades locales están amparadas en estas normas, ya que se han presentado una serie de dificultades para la aplicación de las mismas. En el caso de las comunidades Quilombolas (esclavos afro descendientes) y las comunidades indígenas, sus derechos territoriales están reconocidos en las legislaciones, no obstante, existen comunidades tradicionales que no son reconocidas en la legislación brasileña, por lo que se presentan problemas para hacer efectivos los derechos a consulta previa para acceder a los CCTT asociados a la diversidad biológica.

En estos temas (participación en los beneficios y obtención del Consentimiento Previo e Informado), es necesario que el país avance en el diseño de mecanismos sencillos y cubra los casos en que los conocimientos tradicionales pertenezcan a más de una comunidad o estén disponibles en publicaciones o bases de datos.

Así como en otros países, la creación de herramientas de control de la distribución de los beneficios previstos en los contratos de acceso sería de suma importancia ya que este es uno de los pilares de la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB), además del establecimiento de mecanismos más sencillos para el acceso con fines de investigación científica.

Resumen de la situación actual de Brasil en relación a la protección de CCTT y acceso a recursos genéticos:

<b>Situación de la protección de los Conocimientos Tradicionales</b>		
<b>Normativa Legal</b>	<b>Lineamientos de Política</b>	<b>Capacidad Institucional</b>
Medida Provisional 2186-16. 2001 Contempla la protección de los CCTT de las comunidades locales e indígenas asociados al patrimonio genético nacional contra la utilización y explotación ilícitas de los mismos.	Existe una clara tendencia a incorporar diversas instituciones para tratar este tema, con el objeto de aprovechar las capacidades institucionales.	El CGEN, Ministerio del Ambiente e Instituto de Patrimonio Cultural, han ido adquiriendo capacidad para tratar el tema y desarrollar mecanismos para el otorgamiento de permisos.
Decreto nº 5.459 de 07.06.2005 - que regula la Medida Provisoria 2.186-16 del 2001, estableciendo sanciones aplicables a actividades que perjudican el patrimonio genético y los CCTT asociados.	Política de apoyo a representantes indígenas en la participación de reuniones internacionales, que tratan el tema de los CCTT.	

Resolución n° 2 DE 2006 del CGEN.		
Decreto n° 6040 del 7 de bebrero de 2007, establece la Política Nacional para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos y Comunidades Tradicionales.		
<b>Situación del Acceso a los Recursos Genéticos</b>		
<b>Normativa Legal</b>	<b>Lineamientos de Política</b>	<b>Capacidad Institucional</b>
Medida Provisional 2186-16. Enero 2001 que regula el acceso al patrimonio genético.	Orientada a conceder permisos de acceso a los RRRG, a instituciones públicas y privadas, siempre y cuando cumplan con las exigencias de cada caso.	El Instituto de Patrimonio Cultural presenta dificultades para verificar la autenticidad de los permisos emitidos por las organizaciones indígenas.
Decreto 4.339 Implementación de la Política Nacional de Biodiversidad. 2002		Se presentan dificultades para atender la demanda de acceso con fines de investigación, siendo los procesos muy lentos.
Resolución 09 de 2003. Anuencia previa de las comunidades indígenas para acceder patrimonio genético.		
Resolución 23 del CGEN de 2006, regula los procedimientos de solicitudes de patente que han sido objeto de acceso a muestras de patrimonio genético.		

### **C.Colombia<sup>6</sup>**

En Colombia todavía no se cuenta con medidas formales (políticas, jurídicas o administrativas) de protección de los conocimientos tradicionales. Con el liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se está construyendo, en instancias legítimas de participación, concertación y consulta con pueblos indígenas, afro colombianos, rom y mestizos, la propuesta de política pública que protegerá los CCTT. Así mismo, el Ministerio ha trabajado ampliamente en la implementación del artículo 8(j) del Convenio de Diversidad Biológica, a través de la conformación de varios comités (interinstitucional e interétnico) que incorporan diferentes actores involucrados en el tema. La capacitación a las comunidades

<sup>6</sup> Corredor, R. (2013) “Estado del arte en Colombia”. Ponencia presentada en el Taller de expertos para la discusión de propuestas regionales sobre la prevención y combate a la biopiratería y uso indebido de conocimientos tradicionales para países Miembros de la OTCA. 12 y 13 de Noviembre de 2013.

indígenas y la elaboración de un plan de implementación del artículo 8(j), han sido resultados de este proceso.

En materia de acceso a los RRGG, Colombia dispone de la Decisión Andina 391 de 1996, reglamentada por el Decreto no. 730 del 14 de marzo del año 1997, que designa como Autoridad Nacional Competente al citado ministerio.

De otra parte, el Decreto 309 del año 2000, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica que se realiza en Colombia, exceptuando las investigaciones o prácticas docentes en materia de salud y agricultura siempre y cuando no involucren especímenes o muestras de fauna y/o flora silvestres y el Decreto 1376 de 2013 reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. La permisología de acceso a los recursos biológicos y genéticos con fines de investigación y bioprospección, es bastante compleja, generando en el país una serie de discusiones en este ámbito.

La Ley 21 de 1991 – que aprueba el Convenio 169 de la OIT – y el párrafo del artículo 330 de la Constitución Política de Colombia, establecen que la consulta es obligatoria cuando se pretendan adoptar medidas legislativas y administrativas o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades que afecten a las comunidades étnicas.

A pesar de los esfuerzos por mejorar las condiciones de acceso, existe incertidumbre en torno a temas tales como: (i) los mecanismos de consulta previa y (ii) la negociación sobre acceso y distribución de beneficios bajo condiciones mutuamente acordadas. Estos aspectos dificultan la participación de instituciones científicas nacionales en la bioprospección de los recursos de la biodiversidad.

En efecto, la incertidumbre jurídica en torno a estos temas incide en la percepción generalizada dentro de la academia y la industria, que consideran que el trámite de acceso tal y como se ha reglamentado en la Decisión 391 de la CAN, constituye más bien una barrera al desarrollo de la ciencia, la tecnología e innovación, que un incentivo para su desarrollo.

Resumen de la situación actual de Colombia en relación a la protección de CCTT y acceso a recursos genéticos:



<b>Situación de la protección de los Conocimientos Tradicionales</b>		
<b>Normativa Legal</b>	<b>Lineamientos de Política</b>	<b>Capacidad institucional</b>
No ha desarrollado normas para proteger los CCTT, sin embargo existen varias iniciativas para la aplicación del artículo 8j.	Existe una política de consulta a las comunidades locales con respecto a la implementación del artículo 8j del CDB a través del comité Interétnico.	Capacidad de organizar diferentes instituciones en comités para tratar el tema de los CCTT incorporando a todos los actores.
Ley 70 de 1993 por la cual se desarrolla el art. transitorio 55 de la constitución política para proteger las variedades vegetales y conocimientos tradicionales.		
Decreto 2164 de 1995. Reglamento de tierras para indígenas y resguardos indígenas.		
Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura, que establece algunas normas sobre el patrimonio cultural en Colombia.		
<b>Situación del Acceso a los Recursos Genéticos</b>		
<b>Normativa Legal</b>	<b>Lineamientos de Política</b>	<b>Capacidad institucional</b>
Decisión Andina 391. "Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos" de 1996		Dificultades en la implementación de la Decisión 391.
Resolución 0068 de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se establece el procedimiento para los permisos de estudio con fines de investigación científica en biodiversidad.	Orientada a establecer diferencias en los requisitos de permisos de acceso con fines de investigación y bioprospección.	Dificultades en el otorgamiento de los permisos por parte de las autoridades del ministerio, con fines de investigación.
–Decreto 1376 de 2013 Reglamento de permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial.		

## D.Ecuador<sup>7</sup>

El proceso para proteger los CCTT en Ecuador se inició en el año 2007, cuando desde el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual (IEPI) se elaboró un primer borrador de ley para la protección de los CCTT en cumplimiento a lo establecido en el art. 377 de la Ley de Propiedad Intelectual. Este borrador fue socializado en talleres con actores relevantes, entre ellos los pueblos indígenas y comunidades locales y otras instancias de la sociedad civil, lo que resultó en una serie de recomendaciones que retroalimentaron los siguientes pasos de ese proceso.

A partir del año 2009 comenzó a socializarse con los pueblos indígenas, pueblo montubio, afro ecuatoriano y campesino, una nueva propuesta de anteproyecto de ley de Protección de los CCTT colectivos asociados a los recursos genéticos y expresiones culturales, con el objetivo de discutir este nuevo borrador incluyendo elementos como el registro de CCTT mediante base de datos, las formas de obtención del Consentimiento Previo e Informado y la distribución de beneficios, entre otros. Actualmente el proceso de revisión continúa en varias entidades del Estado y con los pueblos indígenas y comunidades locales.

En Ecuador, las instituciones que tratan el tema de los CCTT son: el Ministerio Coordinador de Patrimonio Natural y Cultural, responsable de coordinar las políticas relacionadas con los saberes ancestrales y el CCTT y el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual. Actualmente la rectoría sobre los CCTT la lleva la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovaciones (SENECYT).

En Ecuador el acceso a los recursos genéticos y de sus componentes intangibles asociados es regulado por la Decisión 391, reglamentada en el año 2011 (Decreto Ejecutivo 905). Se establecen diferencias en cuanto a las exigencias del acceso a los recursos genéticos y los permisos para coleccionar recursos biológicos. La Dirección Nacional de Biodiversidad del Ministerio del Ambiente, a través de la Unidad de Acceso a Recursos Genéticos es la encargada de analizar y celebrar los contratos de acceso a recursos genéticos y participación de beneficios,

---

<sup>7</sup> Gonzales, M. (2013) "Situación en relación al acceso a los recursos genéticos y protección de los conocimientos tradicionales en Ecuador". Ponencia presentada en el Taller de expertos para la discusión de propuestas regionales sobre la prevención y combate a la biopiratería y uso indebido de conocimientos tradicionales para países Miembros de la OTCA. 12 y 13 de Noviembre de 2013.

mientras que la Unidad de Vida Silvestre otorga permisos de investigación biológica.

Para tratar el tema de la apropiación indebida de los CCTT, Ecuador ha trabajado en las siguientes iniciativas<sup>8</sup> :

- Consultoría para la creación de la Oficina de Lucha contra la Biopiratería / Acceso Ilegal a los Conocimientos Tradicionales, Recursos Genéticos Asociados. Se espera que la oficina inicie sus actividades en 2014.
- Investigación de potenciales casos de apropiación indebida (biopiratería) realizando búsquedas de patentes y solicitud de patentes en diferentes bases de datos y oficinas nacionales de patentes.
- Programa piloto de sistema de registro de CCTT con la nacionalidad Tsáchila.
- Campaña de promoción y difusión de los CCTT, Expresiones Culturales Tradicionales (ECT) y RRGG
- Publicaciones, material didáctico
- Capacitaciones a pueblos indígenas (Sarayacu, Shuar de Zamora, Tsáchilas, Cofanes) y entidades académicas (Universidad del Puyo).

Las capacidades operativas actuales de la Unidad de Acceso a los Recursos Genéticos del Ministerio de Ambiente en Ecuador son limitadas especialmente en lo que se refiere a personal multidisciplinario para atender a los diferentes desafíos administrativos, políticos y normativos. Por otra parte, existe un limitado acceso a bases técnicas (inventarios actualizados de la diversidad genética, mapas, bases de datos, sistemas de seguimiento y control, etc.) necesarias para una toma de decisiones fundamentada.

La gestión institucional se ve afectada por la incertidumbre causada por la complejidad del procedimiento de acceso y el sistema de contratos, las formas de obtención del consentimiento previo, la dificultad en determinar la titularidad de los CCTT y las formas adecuadas de distribución de beneficios<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Fuente: entrevista a Fernando Nogales, IEPI, octubre 2013

<sup>9</sup> La Dirección Nacional de Biodiversidad se encuentra elaborando los instrumentos legales de aplicación del Reglamento Nacional al Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos en aplicación a la Decisión 391 de la CAN, para lo cual actualmente se discute la propuesta de acuerdo ministerial para expedir los lineamientos para la distribución de beneficios (conforme artículo 30 y Disposición Transitoria Tercera del Reglamento).

Se presentan limitaciones en cuanto a cómo abordar la naturaleza transfronteriza de los recursos genéticos y los CCTT asociados versus la aproximación bilateral para la gestión de los RRGG establecida por el CDB y la Decisión 391.

Entre los principales retos identificados para Ecuador en estos temas, se pueden mencionar los siguientes:

- Se hace indispensable la articulación de iniciativas, proyectos y normativa para desarrollar una visión concertada a nivel nacional.
- Se requiere evidenciar resultados que señalen relevancia de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en términos ambientales, económicos, sociales y culturales para asignarles un lugar prioritario en el diseño de políticas públicas
- Es imprescindible sistematizar y actualizar la información existente sobre la diversidad genética nacional y sus reales/potenciales aplicaciones.
- Se debe avanzar en la adopción de medidas para fomentar la participación efectiva de pueblos indígenas.
- Se debe fomentar la investigación y desarrollo (I&D) para generar valor agregado a los recursos genéticos.

Resumen de la situación actual de Ecuador en relación a la protección de CCTT y acceso a recursos genéticos:

<b>Situación de la protección de los Conocimientos Tradicionales</b>		
<b>Normativa Legal</b>	<b>Lineamientos de Política</b>	<b>Capacidad institucional</b>
Constitución de la República del Ecuador de 2008 (arts. 56 al 60).	Derechos colectivos que tienen los pueblos y nacionalidades sobre sus conocimientos (arts. 56 al 60) son reconocidos. Prohibición de toda forma de apropiación de conocimientos colectivos en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Responsabilidad del Estado de promover la preservación y recuperación de los saberes ancestrales vinculados a la agrobiodiversidad, ciencia, tecnología e innovación	Problemática sobre la titularidad de los CCTT y la identificación de líderes legitimados para otorgar el Consentimiento Previo e Informado y la distribución de beneficios. Falta de mecanismos apropiados para participación de pueblos indígenas en los procesos y toma de decisiones

Ley 320 sobre Propiedad Intelectual de 1998.	Art, 377 establece los sistemas <i>sui generis</i> de derechos intelectuales colectivos de las etnias (indígenas) y comunidades locales.	Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual.
Proyecto ley de protección CCTT colectivos de las nacionalidades, pueblos indígenas, pueblo Montubio, negro y campesino y expresiones culturales de 2009.	Proyecto de ley especial en cumplimiento al art. 377 de la Ley de Propiedad Intelectual .	Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual y Ministerio Coordinador de Patrimonio Natural y Cultural.
<b>Situación del Acceso a los Recursos Genéticos</b>		
<b>Normativa Legal</b>	<b>Lineamientos de Política</b>	<b>Capacidad Institucional</b>
Decisión Andina 391. "Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos" de 1996 y Reglamento Nacional al Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos en Decreto Ejecutivo N° 905 de 3 de octubre de 2011.	Se han realizado acciones para la aplicación de la decisión 391. Se han desarrollado algunos programas de prevención de la Biopiratería: Creación Oficina de Lucha contra la Biopiratería / Acceso Ilegal a CCTT asociados a RRG, Programa piloto de sistema de registro de CCTT con la nacionalidad Tsáchila, entre otros.	MAE es la autoridad ambiental nacional con personal insuficiente para implementar disposiciones en la materia. Dificultades para implementar la D391 (procedimientos administrativos y contractuales complejos, incertidumbre en cuanto a su ámbito y alcance, superposición con otros instrumentos) No hay contratos de acceso hasta el momento, se cuenta con 9 solicitudes de acceso.

## E. Guyana

Guyana no cuenta con normas para la protección de los CCTT, pero cuenta con una serie de guías de orientación para al acceso a los recursos genéticos, incorporando además los conocimientos tradicionales.

El acceso a los recursos genéticos por investigadores y empresas extranjeras es realizado mediante un acuerdo entre la Environmental Protection Agency (EPA) y el organismo solicitante. En tal sentido, el Gobierno de Guyana ha elaborado unas guías para la investigación sobre la biodiversidad, que establecen una serie de mecanismos para obtener un permiso de investigación que involucre algún recurso biológico de ese país incluyendo la necesidad de obtención del Consentimiento Previo e Informado y la distribución de los beneficios<sup>10</sup>. El documento "*Policy on*

<sup>10</sup> Guidelines on facilitating access to genetic resources on the basis of free and prior informed consent, mutually agreed terms and the fair and equitable sharing of the benefits arising from their use. Annex 1. - Guidelines for biodiversity research. Facilitation and Agreements.

*access to genetic resources and the fair and equitable sharing of benefits arising from the utilization*<sup>11</sup>, contiene una serie de políticas en torno al acceso de los RRGG favoreciendo el acceso con fines de investigación.

<b>Situación de la protección de los CCTT</b>		
<b>Normativa Legal</b>	<b>Lineamientos de Política</b>	<b>Capacidad institucional</b>
No existe una norma para proteger CCTT.	No existen lineamientos de política de protección de los CCTT	
<b>Situación del Acceso a los Recursos Genéticos</b>		
<b>Normativa Legal</b>	<b>Lineamientos de Política</b>	<b>Capacidad Institucional</b>
No existen normas de Acceso a los RRG.	Existen los siguientes lineamientos: "National Policy on Access to Genetic Resources and the Fair and Equitable Sharing of Benefits Arising from their Utilization" (2007).	Existe el "National Biodiversity Advisor Committe (NBAC)", capacitado para el otorgamiento de estos permisos.

## **F.Perú<sup>12</sup>**

Perú tiene gran experiencia en la protección de los conocimientos tradicionales a través de su registro en bases de datos, bajo diversas modalidades, que tienen por objeto su preservación y salvaguarda.

La Ley 27811, relativa a la protección de los Conocimientos de Pueblos Indígenas vinculados a los recursos biológicos, considerada la primera ley en el mundo, concebida para tales fines, contempla la creación de bases de datos de CCTT, de acceso público y confidencial. El alcance de protección de esta ley radica en la prohibición de la revelación, adquisición o uso del conocimiento colectivo, sin su consentimiento y de manera desleal (Art. 42). Hasta el año 2013 se habían realizado 1020 registros confidenciales y 7107 públicos en INDECOPI, siendo el mayor porcentaje de comunidades campesinas.

<sup>11</sup> Disponible en <http://www.cbd.int/doc/measures/abs/msr-abs-gy3-en.pdf>

<sup>12</sup> Pacón, A.M. (2013) "Situación de la biopiratería en el Perú". Ponencia presentada en el Taller de expertos para la discusión de propuestas regionales sobre la prevención y combate a la biopiratería y uso indebido de conocimientos tradicionales para países Miembros de la OTCA. 12 y 13 de Noviembre de 2013.

Para tratar el tema de la apropiación indebida de los CCTT y los RRGG, fue creada la Comisión Nacional para la Protección de Acceso a la Biodiversidad Peruana y los Conocimientos Tradicionales, mediante Ley 28216 aprobada en el año 2004.

Esta comisión, conformada por diversas instituciones gubernamentales, elabora y mantiene el registro de recursos biológicos y conocimientos colectivos, efectuar el seguimiento de las solicitudes de patentes de invención sobre recursos biológicos y conocimientos tradicionales e interponer acciones de oposición, entre otros.

La institución competente para regular el acceso a los RRGG en ese país es el Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General Forestal de Fauna Silvestre que administra la Decisión 391 de la CAN, (aún no reglamentada), encargada además de regular la bioprospección y autorización de contratos de adquisición de materiales (a través del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna silvestre SS 014-2001-AG, Art. 334).

No obstante los avances, aun se considera que existen dificultades en cuanto al tema del dominio público en la norma 27.811, particularmente en la definición y delimitación del mismo.

Resumen de la situación actual del Perú en relación a la protección de CCTT y acceso a recursos genéticos:

<b>Situación de la protección de los Conocimientos Tradicionales</b>		
<b>Normativa Legal</b>	<b>Lineamientos de Política</b>	<b>Capacidad institucional</b>
Régimen de Protección de los Conocimientos de Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos. Ley 27811 de Agosto de 2002	Orientada a proteger los CCTT a través de registros basada en la legislación.	Capacidad institucional adecuada para la implementación de los registros. Dificultades para definir el tema del dominio público.
Creación de la Comisión Nacional de Lucha contra la Biopiratería (7.4.2004) mediante Ley 28216.	Política de difusión de la protección de los CCTT de los pueblos indígenas a través de una serie de visitas a los pueblos indígenas. Material divulgativo.	
Decreto Supremo No. 068-2001: Reglamento de la Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica (2001)		

<b>Situación del Acceso a los Recursos Genéticos</b>		
<b>Normativa Legal</b>	<b>Lineamientos de Política</b>	<b>Capacidad institucional</b>
Decisión Andina 391. "Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos" de 1996	Política de monitoreo de recursos biológicos de la amazonia patentados a nivel internacional, a través de una comisión de biopiratería.	Dificultades en la reglamentación y aplicación de la Decisión 391.
Resolución Ministerial N° 087-2008-MINAM Reglamento de la Decisión 391 (31.12.2009).		
Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308 del año 2000.		

## **G. Suriname**

Suriname en el año 2006 formuló una Estrategia Nacional de Biodiversidad, que toma en cuenta el tema de los CCTT y el acceso a los RRGG. Se plantea en la estrategia, entre otras cosas: (i) establecer una legislación en materia de protección de los conocimientos tradicionales, estilos de vida, innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades cimarrones, (ii) desarrollar una estrategia nacional para la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de los conocimientos asociados a la biodiversidad y (iii) con la aprobación y participación de quienes posean, desarrollar una base de datos de conocimientos tradicionales a efectos de control.

En Suriname, con relación a la distribución de los beneficios derivados del uso de los CCTT, se ha trabajado con el "Forest Peoples Fund" (Fondo de los Pueblos del Bosque), y en la creación de empresas en el caso de los beneficios para el Estado.

Existen varias experiencias de acceso y distribución de beneficios de Suriname reportadas. Una de ellas ha sido un acuerdo establecido entre el Instituto de Cooperación de Biodiversidad - ICBG de los Estados Unidos y el Gobierno de Suriname, para el desarrollo de drogas, a partir de la biodiversidad del país, que involucró a las comunidades indígenas y locales a través de una carta de intención. El Missouri Botanical Garden, el Instituto Politécnico de Virginia y la empresa Bristol Meyers de EEUU formaban parte de este acuerdo. Como resultados de este proyecto se creó una empresa farmacéutica del Gobierno de



Suriname, para la comercialización de los medicamentos desarrollados, así como la elaboración de una base de datos de CCTT, que contó con el apoyo de la ONG Conservación Internacional (Guérin-McManus, sf).

#### **H. Venezuela<sup>13</sup>**

Venezuela cuenta con varias normativas que destacan la importancia de la protección de los CCTT, aspecto que incluso ha quedado recogido en la Constitución Nacional del año 2000. Sin embargo, no existen políticas públicas que concreten estos derechos a través de programas y proyectos.

La Ley del Patrimonio Cultural Indígena (2009) promueve el registro de este patrimonio en bases de datos de acceso restringido, sin embargo aún no se ha implementado la norma. La Ley del Artesano y Artesana Indígena (2010), establece que se declara como patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, toda manifestación cultural expresada mediante obra o producto artesanal elaborado por los artesanos y artesanas indígenas (Art. 4) y que garantiza su derecho de propiedad intelectual colectiva sobre los diseños, símbolos, técnicas o procedimientos tradicionales de elaboración de los productos artesanales indígenas, de conformidad con la ley que rige la materia. La Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (2008) reconoce la propiedad colectiva de los conocimientos tradicionales (artículo 101) y la Protección y defensa de la Propiedad Intelectual Indígena (artículo 103).

En materia de acceso a los recursos genéticos, desde el año 1998 hasta el 2007, mientras Venezuela formaba parte de la CAN, se aplicó la Decisión Andina 391. En ese período se registraron 46 solicitudes, de las cuales cinco no calificaron para su aprobación, particularmente por la inexistencia del consentimiento fundamentado previo (Ministerio del Poder Popular para el Ambiente Venezuela, 2007).

Actualmente en Venezuela se aplica la Ley de Gestión de la Diversidad Biológica del año 2008, que exige la firma de convenios con fines de investigación sobre los RRGG derivados y componentes intangibles (Art. 10). En el caso de los recursos

---

<sup>13</sup> López, G. (2013) "Caso Venezuela". Ponencia presentada en el Taller de expertos para la discusión de propuestas regionales sobre la prevención y combate a la biopiratería y uso indebido de conocimientos tradicionales para países Miembros de la OTCA. 12 y 13 de Noviembre de 2013.

asociados a los CCTT de indígenas, se requiere el consentimiento previo. En el año 2010, según informe de gestión del Ministerio del Ambiente de Venezuela, se aprobaron 11 contratos marco de acceso a los recursos genéticos en el país.

Resumen de la situación actual de Venezuela:

<b>Situación de la protección de los Conocimientos Tradicionales</b>		
<b>Normativa Legal</b>	<b>Lineamientos de Política</b>	<b>Capacidad institucional</b>
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Capítulo VIII - De los Derechos de los Pueblos Indígenas (art. 120 y 124).	Marco normativo desarrollado para la protección de los CCTT mediante su registro. Intercambio promovido de CCTT a través de acuerdos entre Venezuela y Ecuador.	Existe un marco regulatorio pero no hay capacidad institucional para implementarlo
Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas. Gaceta Oficial No. 38.344 de diciembre 27 de 2005.		
Ley de patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, de 2009, que contempla registros del patrimonio cultural indígenas		No existe capacidad institucional para implementar la norma.
Ley de artesanías y artesanos indígenas de 2010, que tiene por objeto garantizar los derechos de los artesanos indígenas a proteger y fortalecer las actividades artesanales.		
<b>Situación del Acceso a los Recursos Genéticos</b>		
<b>Normativa Legal</b>	<b>Lineamientos de Política</b>	<b>Capacidad institucional</b>
Ley de Gestión de la Diversidad Biológica de 2008 (art. 36, 67,92, 94, 100).	Los lineamientos de política los define el Ministerio del Poder Popular para el ambiente. Los lineamientos de política de los pueblos indígenas los dicta el Ministerio de Pueblos Indígenas.	Existen dificultades de tipo administrativo para el otorgamiento de permisos de acceso a RRGG.
Ley Penal del Ambiente de 2012 (art. 46 al 50).		

A pesar del marco regulatorio existente en el país para tratar estos temas, que incluso tiene base legal en la Constitución Nacional, es necesario fortalecer la capacidad institucional y de desarrollo de políticas públicas.

También se requiere promover y gestionar la Ley de Patrimonio Cultural Indígena en las comunidades indígenas, de manera que ejerzan presión para la reglamentación y aplicación de esta ley, que permite el registro de los CCTT. Es necesario definir los parámetros para la obtención del Consentimiento Previo e Informado y para la distribución de los beneficios.

### **III. Puntos de vista desde las organizaciones indígenas ante las discusiones internacionales.**

En general, las organizaciones indígenas comparten las siguientes posiciones ante los procesos de protección de los CCTT<sup>14</sup>:

#### **Sobre las características de los Conocimientos Tradicionales:**

- Los CCTT son dinámicos, se van adecuando a nuevas exigencias de la sociedad, permiten la vida en solidaridad y reciprocidad en las comunidades indígenas, y van cambiando de manera progresiva adecuándose a nuevas realidades.
- Los CCTT no tienen valor monetario para los pueblos indígenas, sino que representan prácticas ancestrales que les permiten sobrevivir en convivencia armónica con el medio natural dentro de las comunidades.
- El saber ancestral entre comunidades se comparte con buenos propósitos, pero consideran que muchas veces investigadores y empresas utilizan los CCTT con fines distintos a los que se los facilitaron. Las comunidades han adoptado medidas de protección biocultural de los CCTT, por lo que le exigen a los gobiernos una protección integral.

---

<sup>14</sup> De acuerdo con la ponencia “Pueblos Indígenas y sus posiciones en las negociaciones internacionales sobre conocimientos tradicionales” de Rodrigo de la Cruz en el Taller “Protección contra el acceso y uso indebido de conocimientos tradicionales en los Países Miembros de la OTCA”, 2013.

- Las comunidades indígenas no establecen separaciones entre CCTT asociado a la biodiversidad, expresiones culturales, creencias, etc. En el convivir de la comunidad no existen estas divisiones, solo en el ámbito académico y de decisores de política pública.

### **Sobre los avances en términos de discusión internacional del tema:**

- Instituciones internacionales, tales como CDB, OMPI y CAN, han ido ajustando sus definiciones de CCTT a la visión de los pueblos indígenas, principalmente en las siguientes características: (i) Los CCTT permanecen de generación en generación, (ii) son transmitidos de manera oral, (iii) tienen carácter colectivo y (iv) gran relación con sus recursos naturales.
- Se ha logrado en el ámbito internacional que los representantes indígenas se incorporen y participen en las discusiones que se llevan a cabo en estos temas.

### **Algunas dificultades que permanecen:**

- Existen organizaciones que representan las comunidades indígenas que participan en los procesos de discusión en escenarios nacionales e internacionales, sin embargo, las organizaciones de base no participan en la mayoría de estos procesos.
- Existen dificultades para establecer metodologías para la obtención del Consentimiento Previo e Informado por parte de los Estados Nacionales, ya que cada pueblo indígena tiene sus tradiciones y formas de organización social y política particulares.
- El tema del Consentimiento Previo e Informado es sensible y se ha vuelto político. Es difícil sentarse a la mesa y tocar este tema.
- El tema del dominio público es una demanda de los pueblos indígenas. Si bien los conocimientos están en el dominio público, no necesariamente están libremente disponibles.

- Hay desconocimiento de las comunidades indígenas sobre sus derechos sobre sus conocimientos tradicionales y a realización de consultas previas e informadas par el acceso a los mismos.En general, los gobiernos no tienen actuación suficiente para resolver el problema.
- Falta de directrices en la distribución de los beneficios. Las principales demandas de las comunidades indígenas en el tema de la distribución de los beneficios son la seguridad de su territorio y el respeto al uso consuetudinario de los RREGG.

### **Recomendaciones para desarrollo regional del tema:**

- Se recomienda propiciar un acercamiento entre el Secretariado ejecutivo del CDB y la OTCA para tratar el tema de la capacitación de pueblos indígenas de la Amazonia.
- El tema de la obtención del Consentimiento Previo e Informado es otra demanda de los pueblos indígenas, planteado en los foros internacionales, vinculado con la consulta previa. Consideran que la necesidad de obtención del Consentimiento Previo e Informado para tener acceso a los CCTT es un derecho fundamental de los pueblos indígenas, tal y como se establece la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas. Se recomienda que los países desarrollen sus capacidades de interlocución con los pueblos indígenas para facilitar sus procesos de consulta y que la obtención del Consentimiento Previo e Informado sea una condición fundamental para cualquier iniciativa de acceso a los CCTT.

## **IV. Propuestas de iniciativas para la OTCA sobre el tema de prevención y combate al acceso y uso indebido de Conocimientos Tradicionales asociados a la biodiversidad.**

Con base en las discusiones realizadas por los expertos en el taller, se sistematizaron un conjunto de iniciativas sugeridas para ser desarrolladas por la OTCA así como algunas recomendaciones generales para su implementación, las cuales se describen a continuación. Todas las recomendaciones y sugerencias a seguir requieren un análisis de viabilidad más detallada por la OTCA.

### **A. Propuesta 1. Proyecto piloto de protocolos comunitarios bioculturales sobre acceso y uso de CCTT asociados a diversidad biológica en comunidades indígenas transfronterizas de la Amazonía.**

#### **1.1. Contexto**

Los Países Miembros de la OTCA están en proceso de desarrollo de normativas y mecanismos orientados a atender los temas de consulta previa de las comunidades indígenas relacionada a los conocimientos tradicionales asociados a biodiversidad y a la distribución equitativa de los beneficios derivados de su utilización. La necesidad de obtención del Consentimiento Previo e Informado (CPI) para el acceso y uso de los CCTT está previsto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Art. 11 y 19) y en el Convenio de Diversidad Biológica (denominado Consentimiento Fundamentado Previo, Art. 15), mientras que la distribución justa y equitativa de los beneficios se sustenta tanto en el CDB (artículos 8j y 15) como en el Protocolo de Nagoya (Art.5). Los retos para abordar el tema se acentúan en las zonas de frontera de la Amazonía, donde comunidades indígenas comparten recursos biológicos y CCTT asociados a los mismos, ocasionando problemas mayores en los procesos de solicitudes de acceso para el desarrollo de investigaciones con fines académicos y de bioprospección.

Por lo tanto, es indispensable que los países Amazónicos continúen trabajando en la definición de parámetros para los procedimientos de obtención del CPI y para la distribución de los beneficios, de tal manera que se conforme una plataforma

fortalecida para atender el tema de la apropiación indebida de los CCTT o biopiratería.

Se han reportado en la literatura algunos casos emblemáticos en cuanto a la solicitud de acceso a los RRGG en zonas de frontera, que no han sido muy exitosos, entre los que podemos citar el Programa de Desarrollo Terapéutico de Cáncer, ejecutado por el Instituto Nacional del Cáncer de Estados Unidos y el Jardín Botánico de Nueva York, conjuntamente con la Federación Indígena de Centros AWÁ del ECUADOR, bajo un convenio celebrado en el año 1993, que tenía por objeto la recolección de muestras para la investigación de enfermedades. Además que no se conocen los resultados de estas investigaciones, las instituciones citadas incumplieron con la solicitud del CPI a las comunidades indígenas de Colombia, que comparten el territorio con las de Ecuador, por lo que estas también debían participar en el proceso, hecho que despertó grandes polémicas (Beck, H.T., Ortiz, A., 1997).

## 1.2. Antecedentes

Uno de los mecanismos que se han empleado recientemente para tratar las relaciones entre comunidades locales y otros actores, en temas de biodiversidad, son los denominados Protocolos Comunitarios Bioculturales, que han venido implementándose aproximadamente desde el año 2009, con el apoyo de algunas organizaciones no gubernamentales. Los Protocolos Comunitarios Bioculturales son:

*“cartas de reglas y responsabilidades en las cuales las comunidades establecen sus derechos consuetudinarios, valores y visiones del mundo, relativos a los recursos bioculturales, recursos naturales y tierra, según lo reconocido en leyes consuetudinarias, nacionales e internacionales” (IIED, 2012).*

Estos protocolos tienen su fundamento en el Protocolo de Nagoya (Art. 12.1), que establece que *“... las Partes, conforme a las leyes nacionales, tomarán en consideración las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, según proceda, con respecto a los conocimientos tradicionales...”*, además que deberán apoyar los *“... protocolos comunitarios en relación a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios...”* (Art. 12.3.a).

Existen algunas experiencias en América Latina y África en el diseño de protocolos bioculturales, con diferentes fines y orientaciones. Algunos de ellos están dirigidos al control del acceso y uso de recursos biológicos en general, como es el caso del Protocolo de la Comunidad Bushbuckridge, Sur África, elaborado por Profesionales Tradicionales o curanderos, con el apoyo de dos ONG's, y que tiene por objeto, garantizar el acceso a las plantas medicinales para la salud y prevenir la sobre-explotación y el aumento de los beneficios de su uso comercial en Sudáfrica (RODNEY, S. et al s/f).

Otros Protocolos se han desarrollado para establecer algunas exigencias en zonas mineras, para controlar el acceso a esos recursos, como por ejemplo el Protocolo del Alto de San Juan, Colombia (2010) y el Protocolo Biocultural en la Comunidad de Tanchara en la Región Alto Oeste de Ghana, ambos relacionados con sus derechos de los Recursos naturales ante las amenazas de los proyectos mineros.

Así mismo se han desarrollado otro tipo de protocolos orientados a la distribución de los beneficios de la utilización de los recursos, como es el caso del Protocolo del Parque de la Papa, en Perú, que establece criterios mínimos para repartir beneficios entre cinco comunidades tradicionales que siembran este cultivo, empleando criterios basados en el derecho consuetudinario de las comunidades, que ha resultado bastante favorecedor para las mismas.

Este tipo de instrumentos podría aplicarse en zonas transfronterizas en la Amazonía, para la definición de mecanismos de consulta y distribución de los beneficios, razón por la cual se plantea que los países Amazónicos lo exploren.

### **1.3. Objetivo**

Promover el desarrollo de protocolos comunitarios bioculturales en zonas fronterizas, que tomen en cuenta la definición de criterios para la obtención del CPI y la distribución de los beneficios generados por la utilización de los CCTT asociados a la diversidad biológica de los pueblos indígenas de la Amazonía.

### **1.4. Resultados esperados**

- Protocolos comunitarios bioculturales elaborados por comunidades indígenas en una zona de frontera de la Amazonía, previamente seleccionada.



- Base de información sobre los estudios publicados de pueblos indígenas de la Amazonía (fronterizos), recursos biológicos y CCTT asociado.
- Buenas prácticas obtenidas en la experiencia, para la implementación de protocolos bioculturales en otras zonas fronterizas de la Amazonía.

### **1.5. Actividades**

Se propone realizar un programa piloto en una zona de frontera, cuyos resultados sirvan como base para el desarrollo de protocolos bioculturales en otras zonas. Para ello se plantean las actividades en dos fases:

#### Fase 1.- Inventario de información base para la definición del Protocolo Comunitario Biocultural:

- Revisar las experiencias de aplicación de protocolos comunitarios bioculturales en diversos países.
- Analizar las metodologías aplicadas, así como factores de éxito y dificultades de aplicación.
- Escoger una zona fronteriza en la Amazonía, que involucre comunidades indígenas y que tengan algún precedente en materia de acceso a los RREG.
- Realizar un levantamiento de información sobre los pueblos, recursos y CCTT asociados en la zona fronteriza donde se va a construir el protocolo biocultural, tomando en cuenta los estudios que se han realizado previamente en esa zona (trabajos, informes, publicaciones, entre otro).
- Conformar una base de datos sobre pueblos, especies y CCTT asociados a los recursos biológicos fronterizos en la prueba piloto, basado en información existente.
  - Recolección de información para alimentar la base de datos a corto plazo (Revisión de tesis universitarias, publicaciones de universidades, institutos de investigación, instituciones no gubernamentales, entre otros, sobre identificación de la biodiversidad de la zona y los pueblos indígenas que allí habitan).
  - Identificación de vacíos de información
  - Alimentación de la base de datos con la información recopilada

## Fase 2.- Trabajo en las comunidades para la definición del Protocolo:

- Reuniones previas con líderes de las comunidades indígenas seleccionadas para plantear el desarrollo del programa piloto.
- Definir una estrategia para incorporar las organizaciones representativas de comunidades indígenas locales y organizaciones con experiencia en el desarrollo de protocolos.
- Conformación de un grupo de trabajo para la elaboración del protocolo comunitario biocultural que incluya: (i) líderes de las comunidades indígenas de la zona fronteriza, considerando las formas organizativas de estas comunidades, (ii) instituciones del Estado de los países involucrados, universidades y ONG'S, para apoyo y/o observación en el proceso, (iii) otras organizaciones que tengan inherencia en la zona.
- Identificar el derecho consuetudinario de los indígenas de la zona para la definición del protocolo.
- Realizar reuniones para el diseño del protocolo, en base a los requerimientos de las comunidades.

### **1.6. Actores involucrados**

- Secretaría del Convenio de Diversidad Biológica. Podría contribuir con apoyo técnico para llevar a cabo el diseño del protocolo y motivar a los Países Miembros a incorporarse en el programa piloto.
- COICA y sus Organizaciones indígenas locales (OPIAC, Colombia; ORPIA Venezuela; AIDSESEP, Perú; COIAB, Brasil; CIDOB, Bolivia; CONFENIAE, Ecuador; FOAG, Guyana; entre otros). Debido a que la COICA tiene gran poder de convocatoria para otras organizaciones indígenas locales y un trabajo a nivel local e internacional, esto garantiza la participación de representantes indígenas en la definición del protocolo.
- Ministerios del Ambiente, Cultura, Salud, Instituciones Gubernamentales relacionadas con los pueblos indígenas de los países donde se va a realizar el proyecto piloto. Su papel sería apoyar a las comunidades indígenas en el proceso de definición del protocolo.

- Universidades y Centros de Investigación que trabajan en estos temas apoyarían en el suministro de publicaciones y resultados de investigación en el área.
- Grupos de investigación de la Amazonía. Debido a que son grupos de investigación ya conformados con experiencia en el trabajo en pueblos tradicionales de la Amazonía, que cuenta con más de 200 investigadores invitados, estos pueden colaborar en la identificación de las comunidades, el contacto con las mismas y el desarrollo de la definición del protocolo.

### 1.7. Recomendaciones

El desarrollo de un proyecto piloto de esta categoría es complejo, no obstante, estas experiencias podrán servir como base para el desarrollo de protocolos comunitarios bioculturales en otras zonas de la Amazonía.

Se ha identificado en la literatura que uno de los factores de la biopiratería es la ausencia de mecanismos que permitan consultar a las comunidades sobre el acceso a sus CCTT asociados a los recursos biológicos y la obtención de su consentimiento para realizar estudios con fines de investigación o bioprospección, para lo cual incluso la mayoría de los Países Miembros de la OTCA, han establecido normas y procedimientos diferenciados. Por lo tanto, avanzar en el desarrollo de normas *sui generis* locales para el acceso a los CCTT asociados representa un fortalecimiento de la capacidad para las negociaciones en estos temas y de manera a evitar la fuga de información y recursos biológicos.

Para la definición de los protocolos comunitarios bioculturales, el Trapecio Amazónico podría ser un lugar interesante a explorar, ya que incluye triple frontera (Colombia, Brasil y Perú), lo que permitiría además abordar el tema en tres países de la OTCA, no obstante, podrían escogerse otros puntos fronterizos de interés.

Para el protocolo se recomienda que se incluya la mayoría de los actores involucrados en el proceso, principalmente: las comunidades indígenas, representantes de organizaciones indígenas locales y regionales (se recomienda la incorporación de la COICA en estos procesos, por su experiencia en el tema, poder de convocatoria a líderes indígenas de varias organizaciones locales en la Amazonía), investigadores (particularmente grupos de investigación), expertos y representantes de instituciones del Estado. Vale destacar que el papel de

instituciones del Estado debe ser principalmente de apoyo y observación en el proceso, de manera que el protocolo sea definido por las propias comunidades. Por otra parte, la participación de estas instituciones de alguna manera garantizará el reconocimiento de los protocolos por parte de las autoridades, que como se mencionó anteriormente es una de las dificultades que se presentan. Es decir que la participación de todos estos actores favorece el desarrollo de este tipo de instrumentos y su reconocimiento y difusión.

Es importante establecer alianzas con diversas instituciones de investigación de la Amazonía, además de organismos internacionales, que en este caso podría ser la Secretaría del Convenio de Diversidad Biológica, para lograr su apoyo en estos temas, además de algunas ONGs que han colaborado para la definición de estos protocolos. Igualmente se recomienda incorporar grupos de investigación con experiencia en el trabajo con indígenas, con el objeto de facilitar el acceso a las comunidades.

En cuanto a la fase de recolección y sistematización de información, se sugiere la contratación de expertos investigadores en el tema.

Para la administración de este programa, se recomienda que sea la OTCA quien lo realice, ya que es necesario que los Países Miembros, que tienen como política promover la protección de los CCTT, desarrollen este tipo de instrumentos, tomando en cuenta las particularidades de cada país, respetando la soberanía de los mismos.

Con relación a la creación de la base de datos sobre comunidades, especies, y CCTT, se recomienda emplear información disponible en publicaciones, informes y trabajos de grado. Esta base de datos será útil tanto para investigadores de la Amazonía, como para los gobiernos, particularmente para desarrollar políticas de conservación y políticas para el resguardo de la biodiversidad y los CCTT.

Los fondos del Global Environment Facility (GEF) para promover proyectos relacionados a Protección de Conocimientos Tradicionales y al Protocolo de Nagoya pueden ser utilizados para esa iniciativa. La OTCA tiene ya experiencia con manejo de recursos del GEF. Vale añadir que el GEF 5 no ha utilizado todos los recursos disponibles y el GEF 6 empezará en el segundo trimestre de 2014.

## **B. Propuesta 2. Incorporación y promoción del tema de protección de los Conocimientos Tradicionales asociados a los Recursos Genéticos a la agenda de promoción de Ciencia y Tecnología de la OTCA y a las redes de investigación regionales.**

### **2.1. Contexto**

A pesar que los países Amazónicos han implementado políticas para fomentar la investigación sobre la biodiversidad de la Amazonía, es necesario potenciar la identificación de especies existentes en la zona, así como determinar sus propiedades y beneficios. Además de eso, es fundamental establecer un espacio de intercambio de investigaciones y conocimientos sobre el tema de protección de conocimientos tradicionales asociados a diversidad biológica de manera a impulsar las soluciones nacionales para los retos relacionados. El trabajo de investigación entre diferentes universidades y centros de investigación de los Países Miembros de la OTCA, de manera conjunta, potenciarán la obtención de resultados en estas áreas para lograr un mayor dominio del conocimiento de esta zona y así establecer lineamientos para su preservación y uso sustentable. El trabajo multidisciplinario e interinstitucional, permite unir esfuerzos, conocimientos y capacidades para un mejor logro de resultados.

Una de las recomendaciones de los expertos del taller celebrado en Brasilia, ha sido promover el fortalecimiento de las capacidades de investigación en los Países Miembros de la OTCA en la biodiversidad de la Amazonía, lo que sin duda alguna le permitirá asumir una posición que va más allá de “país proveedor de recursos” y CCTT, y lograr avances en la identificación y uso de sus recursos.

### **2.2. Antecedentes**

A nivel internacional se han desarrollado una serie de redes científicas, que implican gestión del conocimiento, alianzas y cooperaciones, que tienen como finalidad la vinculación de investigadores sobre diversos temas y bajo modalidades distintas. Podemos citar el caso de las Asociaciones universitarias en diferentes países, tales como la Asociación de Universidades de América Latina (UDUAL) y la Asociación de Universidades de Países Amazónicos (UNAMAZ). Igualmente existen casos de redes de universitarios y científicos para el intercambio de experiencias, como por ejemplo el Centro Regional de Educación Superior (CRESAL), impulsado por la UNESCO.

Por otra parte, se ha creado una serie de redes telemáticas académicas en INTERNET, como por ejemplo la RED Clara que incorpora universidades y centros de investigación de América Latina, a través de varias comunidades y grupos de trabajo de acuerdo a grandes temas y que funciona bajo un esquema formal (Asamblea, Junta Directiva, Secretaría Ejecutiva y comisiones). Así mismo existen iniciativas de redes de trabajo para

la realización de investigación de manera conjunta, como por ejemplo algunos programas de investigación promovidos y financiados por la Unión Europea, que fomentan la investigación entre diversos centros y universidades en diferentes países, así como el programa CYTED, que ofrece financiamiento a la investigación en grupos establecidos en Iberoamérica.

Este tipo de redes o asociaciones, que en algunos casos han sido exitosas y en otros casos han tenido dificultades, según algunos autores, tienen la capacidad de ir transformando los modos de producción de conocimiento y contribuir así a mejorar la calidad de los procesos de investigación.

Una ventaja de este tipo de redes, además de propiciar el intercambio de información y el trabajo colaborativo, es que requieren poco financiamiento para su mantenimiento, y permiten establecer relaciones formales e informales basadas en el interés común, ya que se trata de compartir el conocimiento.

Recientemente en la XII Reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros de la OTCA, realizada en El Coca, el 3 de mayo de 2013, los países discutieron una propuesta de creación de red de Centros de Investigación Amazónicas a partir de un Documento Base preparado por Ecuador, por lo que se considera que estos países tienen interés en abordar este tema de manera conjunta, lo que sin duda alguna fortalece a los países Amazónicos ante la apropiación indebida de los CCTT.

En tal sentido, la iniciativa que proponen los expertos asistentes al taller de creación de una red de investigadores, podría insertarse o complementar la propuesta que están discutiendo los Países Miembros de la OTCA sobre estos temas.

### **2.3. Objetivo**

Establecer alianzas entre investigadores de los países Amazónicos en materia de Recursos biológicos de la Amazonía, que permitan compartir información sobre los resultados de sus investigaciones y fomentar el trabajo colaborativo en el área de protección de los conocimientos tradicionales asociados a la diversidad biológica.

### **2.4. Resultados esperados**

- Inserción del tema de protección de los CCTT en las redes de investigación asociadas a la OTCA.
- Lograr intercambio de información y trabajo colaborativo entre investigadores.

## **2.5. Actividades**

- Constituir una red de investigadores para el intercambio de información sobre el tema de protección de conocimientos tradicionales, con el apoyo de la OTCA y la coordinación de algunas instituciones de investigación de los Países Miembros.
- Establecer parámetros de interacción entre los investigadores a través de una plataforma virtual y la forma de administración de la misma.
- Crear una plataforma para la interacción de los investigadores.
- Realizar Encuentros o Congresos de investigadores de Países Miembros de la OTCA sobre temas particulares de los recursos de la Amazonía, para compartir los resultados.
- Realizar talleres sobre Diálogo de Saberes entre científicos e indígenas sobre RRG de la Amazonía, que involucren investigadores, indígenas y funcionarios públicos relacionados con el tema.
- Desarrollar material informativo sobre las investigaciones de las universidades sobre estos temas, para divulgarlo en la red.
- Sistematizar los resultados de los encuentros.

## 2.6. Actores involucrados

- Centros de Investigación y Universidades de los Países Miembros de la OTCA que trabajen el tema de la Amazonía.<sup>15</sup>. Participar en la creación e implementación de la RED, contribuir con el intercambio de información, publicaciones, monitoreo del patentamiento de recursos biológicos de la Amazonía.
- Institutos de Propiedad Intelectual de los países Amazónicos. Apoyan con el monitoreo de patentes que incorporan recursos biológicos de la Amazonía y CCTT asociados, para la identificación de posibles casos de biopiratería.
- Sociedades científicas de los países Amazónicos (ejemplo: Sociedade Brasileira para o Progresso da Ciência (SBPC), ASOVAC, en Venezuela, Red Científica Peruana, entre otros). Tienen la capacidad para convocar investigadores para la realización de eventos, divulgar información sobre la red, apoyo en la realización de eventos.

## 2.7. Recomendaciones

Se recomienda la conformación de esta red de investigación para el intercambio de información y conocimiento entre investigadores en diferentes áreas, y el reforzamiento del trabajo conjunto, con el objeto de promover un enfoque multidisciplinario y el aprovechamiento de las capacidades de cada país. De esta manera se evita la duplicación de esfuerzos en actividades de investigación en la Amazonía y se potencializan las capacidades para llevar a cabo proyectos sobre identificación de especies, principios activos, entre otros. La generación de este tipo de conocimiento es

---

<sup>15</sup> UNAMAZ, Colombia: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt de Colombia, Instituto Amazónico de Investigaciones- IMANI, Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI. Ecuador: Centro de Estudios y Desarrollo de la Amazonía (CEDAMAZ) de la Universidad Nacional de Loja. Centro de Investigación sobre Recursos Naturales de la Amazonía. Guyana: Universidad de Guyana. Venezuela: Centro Amazónico de Investigación y Enfermedades Tropicales “Simón Bolívar (CAICET). Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (IVIC), Universidad Central de Venezuela. Perú: Centro de Investigación y Promoción Amazónica (CIPA), Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, Centro de Investigaciones de Recursos Naturales de la Amazonía – CIRNA. Bolivia: Centro de Investigación y Preservación de la Amazonia. Brasil: el Instituto Nacional de Pesquisas de la Amazonia (INPA). CEPEAM (Centro de Projetos e Estudos Ambientais do Amazonas), entre otros.



indispensable para contribuir con la prevención de la apropiación indebida (a largo plazo) y mejor aprovechamiento de estos recursos.

Para la creación de la red de investigadores se sugiere contar con el apoyo de algunas instituciones de investigación que tienen trayectoria en estudios de la biodiversidad en la Amazonía, las cuales tendrían el rol de liderar estos procesos desde el punto de vista técnico y la coordinación de la red estaría a cargo de la OTCA. Un dato importante es que la coordinación de Ciencia, Tecnología y Educación de la OTCA ha planteado la creación del Observatorio Regional Amazónico, por lo que una manera de fortalecer el Observatorio podría ser la creación de esta red.

Se propone que una de las funciones de la red sea la detección de posibles amenazas de apropiación indebida de los recursos biológicos que son objeto de estudio por parte de estos investigadores, apoyando a la prevención de la biopiratería. Para ello se sugiere que se incorporen a la red, examinadores de patentes de las oficinas de propiedad industrial de los Países Miembros de la OTCA, que están en capacidad de realizar monitoreo de especies que son objeto de patentes a nivel internacional. Con la información suministrada por los investigadores, los examinadores de patentes puedan hacer seguimientos sobre posibles casos de patentamiento de CCTT asociados a recursos biológicos de la Amazonía, en otros países, sin haber cumplido con los requisitos exigidos por cada país. Este sería un valor agregado de la red.

Otra recomendación es crear algún medio de divulgación de la información de la red de investigadores, que podría ser un boletín informativo virtual. Uno posible desarrollo posterior de esa red sería el recibimiento y encaminamiento para las autoridades de denuncias sobre posibles casos de biopiratería. De esta manera se integran varios actores para esta tarea compleja de luchar contra la apropiación indebida.

### **C. Propuesta 3. Desarrollo de un programa de capacitación y sensibilización a funcionarios públicos de países Amazónicos, sobre la apropiación indebida de los CCTT y su relación con los RRGG.**

#### **3.1. Contexto**

Uno de los aspectos comunes de los países Amazónicos en el tratamiento del tema de la apropiación indebida de los CCTT ha sido la falta de capacidad institucional para abordar la problemática de manera integral. La protección de los CCTT involucra y requiere la participación de diferentes instituciones públicas, relacionadas con temas ambientales, culturales, científicos, entre otros.

El desarrollo de normas en los Países Miembros de la OTCA ha sido de manera progresiva. Podemos citar el caso de la Decisión Andina 391, relativa al acceso a los recursos genéticos, que a pesar de ser muy avanzada y única en su estilo ha tenido dificultades de implementación en los países de la Comunidad Andina. Según opinión de algunos expertos, las debilidades en las capacidades de las instituciones ha sido la principal causa de los problemas de su implementación.

Así mismo existen una serie de dificultades en el otorgamiento de permisos de investigación en los países Amazónicos, inclusive a instituciones locales, aspecto que sin duda alguna afecta la investigación y desarrollo en estos países, en lo que se refiere al acceso a los RRGG con fines de investigación. Esto ha traído como consecuencia diversas polémicas y dificultades en países como Colombia, Venezuela y Brasil, entre otros.

Es por ello que el grupo de expertos asistentes al taller ha recomendado que los Países Miembros de la OTCA trabajen y avancen en estos temas tan fundamentales, a través de la capacitación y sensibilización de los funcionarios para que comprendan la complejidad de estos procesos.

### **3.2. Antecedentes**

Existen algunas iniciativas en la región, que tienen entre sus actividades el desarrollo de la capacitación a funcionarios públicos sobre el tema. Un ejemplo es el Proyecto GEF/PNUD *“Fortalecimiento a la implementación de los Regímenes de Acceso a Recursos Genéticos y Distribución de Beneficios en América Latina y el Caribe”*, en el cual participan Colombia, Ecuador, Guyana y Perú, de los países Amazónicos, además de Costa Rica, Cuba, República Dominicana y Panamá. Este programa ha tenido por objeto fortalecer las capacidades en estos países para desarrollar, implementar y aplicar las previsiones del Convenio sobre la Diversidad Biológica respecto al acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de beneficios, a través de una serie de actividades o espacios de diálogo sobre temas relacionados con el proyecto, para una mayor comprensión sobre este tema.

Por su parte, la Comunidad Andina de Naciones, en el año 2011, diseñó un Plan de Fortalecimiento sobre Políticas, Normativa y Marcos Institucionales en Materia de Acceso a los Recursos Genéticos y Protección de Conocimientos Tradicionales.

### **3.3. Objetivo**

Aumentar las capacidades de los funcionarios públicos sobre el tema de la apropiación indebida de los CT en la Amazonía, en base a las políticas, normas e institucionalidad de los países, en torno al tema de protección de CCTT y acceso a RRGG.

### **3.4. Resultados esperados**

Funcionarios públicos capacitados sobre el tema de la apropiación indebida de los CCTT y la Amazonía, particularmente las normas aplicadas, los mecanismos de protección de los CCTT y RRGG.

### **3.5. Actividades**

- Diseño de un plan de capacitación dirigido a funcionarios públicos para dar a conocer la problemática de la apropiación indebida de los CCTT, y su relación con las políticas, marco normativo y mecanismos empleados por los países Amazónicos, acorde con los tipos de funcionarios públicos que tienen inherencia en estos temas.
- Diseño del contenido de los cursos/talleres por parte de expertos.
- Identificar instituciones universitarias que puedan insertarse en el programa de capacitación.
- Establecimiento de alianzas entre la OTCA y universidades de la Amazonía para la implementación del programa.
- Realizar talleres regionales de capacitación en estos temas.
- Ajustar el programa de capacitación a los requerimientos de una plataforma virtual que sea administrada por una o varias universidades amazónicas.

### **3.6. Actores involucrados**

- Universidades de los países Amazónicos que trabajan el tema de la biodiversidad. Contribuirían en el desarrollo del programa de capacitación.
- Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores. Contribuirían en el desarrollo del programa de capacitación, en los avances a nivel internacional sobre las discusiones de estos temas y las posiciones de los países.
- Organizaciones indígenas. Aportan en la visión de los indígenas en estos temas para el desarrollo de programas.

### **3.7. Recomendaciones**

La implementación de este programa de capacitación, requiere el diseño de una estrategia para la incorporación de varios actores: universidades de los países Amazónicos, expertos en estos temas y representantes de Ministerios de Relaciones Exteriores, Ambiente y Cultura.

Contar con el siguiente tipo de público: personal relacionado con la ciencia y la tecnología, particularmente Ministerios de Ciencia y Tecnología, Fondos de Ciencia y Tecnología. Personal que trabaje en las aduanas. Personal de Ministerio del Ambiente, Comercio, Cultura, Pueblos Indígenas, y aquellas instituciones que tengan relación con estos temas.

Para la modalidad del programa se sugiere que sea de modalidad combinada (virtual-presencial), de manera que pueda incorporarse el mayor número de personas. Cada país debe realizar una pre-selección de los asistentes al primer programa (presencial/virtual), de manera que este grupo sirva de apoyo para multiplicar sus conocimientos a otros funcionarios públicos, de manera a facilitar el proceso.

La OTCA podría coordinar este programa, con el apoyo técnico de universidades.

## **D. Propuesta 4. Ciclos de seminarios temáticos con representantes de los países Amazónicos para discutir los retos relacionados con el tema.**

### **4.1. Contexto**

La misión institucional de la OTCA, descrita en su Agenda Estratégica de Cooperación Amazónica, es “Ser un foro permanente de cooperación, intercambio y conocimiento, orientado por el principio de reducción de asimetrías entre los Países Amazónicos”. Dentro de ese contexto y objetivo institucional, es importante que la OTCA utilice los medios disponibles para realizar conversatorios temáticos entre los países que ayuden en el avance de desarrollo de políticas públicas.

### **4.2. Antecedentes**

Uno de los temas importantes, especialmente mencionado por los expertos de los Países Miembros y que amerita un intercambio de ideas a nivel de la región es la definición y alcance de la categoría de dominio público para el desarrollo de normas para la protección de los CCTT, incluso por vías de tipo *sui generis*. En el caso de los CCTT de

pueblos y comunidades locales, cuyo origen se remonta por lo general a varias generaciones previas, son considerados como bienes sin dueños en el ámbito de la Propiedad Intelectual (Astudillo, 2011).

Por esto las leyes nacionales o internacionales le confieren derechos a esos colectivos para disponer de sus CCTT y autorizar su utilización a través del consentimiento fundamentado previo, sin importar su consideración por parte de los derechos de propiedad intelectual tradicionales. Los países pueden tratar de identificarlos e inventariarlos, pero solo con fines referenciales y no para la concesión de derechos. Estos últimos los tienen sobre los conocimientos generados o por lograrse en el futuro por efectos de la ley. En otras palabras, las leyes los sustraen del dominio público.

El dominio público ha sido ampliamente definido en la literatura. En el ámbito de la propiedad intelectual consiste en el libre acceso y utilización de creaciones intelectuales, sean estas expresiones o innovaciones industriales u obras sujetas al derecho de autor, sin que nadie pueda hacer valer derechos intelectuales sobre las mismas. En tal sentido, el dominio público se configura por los derechos de propiedad intelectual cuyo plazo de vigencia hayan expirado en el tiempo.

Algunos autores señalan la existencia de dos tipos de dominio público, (i) el estable o permanente en el tiempo, que incluye aquellos conocimientos o creaciones no susceptibles de ser reivindicadas a través de un derecho de propiedad intelectual por el hecho de que una ley los excluye de tal ámbito y (ii) el dominio público creciente en el tiempo, que se incrementa día a día precisamente por el vencimiento del plazo legal de protección de los derechos de propiedad intelectual (Vaccaro, C. , 2009).

En tal sentido, las normas relativas a la protección de CCTT a través de registros, deben establecer el significado de dominio público con respecto a los CCTT de las comunidades tradicionales sobre sus recursos biológicos, ya que de ello dependerá que estos puedan o no ser apropiados de manera indebida y evitar que terceros puedan ejercer derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

El dominio público es solamente uno ejemplo de contenido que puede ser desarrollado en los foros temáticos. La experiencia de la OTCA en realizar seminarios sobre temas importantes para la región amazónica deberá ser aprovechada para el combate a la biopiratería.

### **4.3. Objetivo**

Construcción de espacios de diálogo sobre temas de especial importancia para la protección de los CCTT en la Amazonía.

#### **4.4. Resultados esperados**

Documento (Memorias del Foro) con sugerencias, conclusiones y recomendaciones sobre los temas discutidos que sirvan de sustento a los Países Miembros de la OTCA para el desarrollo de sus legislaciones.

#### **4.5. Actividades**

- Foros virtuales o presenciales sobre la protección de los CCTT.
- Elaboración de Memorias del Foro, para posterior publicación y divulgación.

#### **4.6. Recomendaciones**

Es importante que los resultados de las discusiones sean sistematizados y divulgados en los medios relacionados.

## Referencias Bibliográficas.

Astudillo, F (2000) “Derechos de Propiedad Intelectual de las Comunidades Indígenas sobre los Conocimientos Tradicionales Asociados a los Recursos Biológicos” en Propiedad Intelectual Temas relevantes en el escenario Internacional. Palacios &Antequera SIECA.

Beck, H.T., Ortiz, A. 1997. Proyecto etnobotánico de la comunidad Awá en el Ecuador. En: Uso y manejo de recursos vegetales. Ed. M. Ríos y H.B.Pedersen. Abya Yala. Quito.

Gonzales, M. (2013) “Situación en relación al acceso a los recursos genéticos y protección de los conocimientos tradicionales en Ecuador”, ponencia presentada en el Taller de expertos para la discusión de propuestas regionales sobre la prevención y combate a la biopiratería y uso indebido de conocimientos tradicionales para países Miembros de la OTCA. 12 y 13 de Noviembre.

Guérin-McManus, M.; Famolare, L; Bowles I., Stanley A.; Malone, R.; Mittermeier, A y Amy B. (s/f) Bioprospecting in Practice: A Case Study of the Suriname ICBG Project and Benefits Sharing under the Convention on Biological Diversity” Rosenfeld, all at Conservation International, Washington, and Paramaribo in Suriname. Disponible en <http://www.biodiv.org/doc/case-studies/cs-abs-sr.pdf>

IIED – “Biodiversidad y cultura: exploración de protocolos comunitarios, derechos y consentimiento. International Institute for Environment and Development (IIED). 2012.

Ministerio De Desarrollo Sostenible Y Planificación - Viceministerio De Medio Ambiente, Recursos Naturales Y Desarrollo Forestal (2001). “Resultado De Los Talleres De Trabajo Con Pueblos Indígenas, Campesinos Y Originarios De Tierras Altas De Bolivia. (Cochabamba, La Paz, Oruro, Tarija, Sucre, Potosí). La Paz –Bolivia.

Ministerio Do Meio Ambiente. Secretaria de Biodiversidade e Florestas. Departamento Do Patrimônio Genético (2007). Relatório de Atividades Ano 2007.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Colombia (2005). Documento Ayuda de Memoria del Primer Comité Interétnico, celebrado en Bogotá del 24 al 25 de Febrero.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente Venezuela “Informe Nacional sobre acceso a los recursos genéticos”. Elaborado por Cesar Molina. Octubre 2007.

Murillo, Rafael. “La situación de Bolivia”. Ponencia presentada en la Reunión de expertos en Protección contra acceso y uso indebido de conocimientos tradicionales en los Países Miembros

de la OTCA celebrada el 12 y 13 de Noviembre en Brasilia, organizada por Programa Regional Amazonía (BMZ/GIZ/DGIS)

OMPI (2003). La Propiedad Intelectual como motor de crecimiento económico. Colaboración de las universidades y la industria. N° 121 (S). Ginebra

Poggi, Zulay Avances en la Protección de Conocimientos Tradicionales en la Amazonía. Expectativas de protocolo de Nagoya. Ene.-dic. vol.10 (14), p.190-2015 Mérida, 2011.

Rodney, S.; Uys, M.; Cocchiario, G., Lorenzen, J. s/f .El PCB Bushbuckridge: curanderos tradicionales se organizan para el APB en Suráfrica. Disponible en <http://pubs.iied.org/pdfs/G03476.pdf>.

Santilli, J. (2013) Presentación titulada “Protección jurídica de los conocimientos tradicionales en Brasil” en el marco del taller de expertos para la discusión de propuestas regionales sobre la prevención y combate a la biopiratería y uso indebido de conocimientos tradicionales para países Miembros de la OTCA. Organizado por el programa de Biodiversidad de la GIZ. Brasilia. 12 y 13 de Noviembre.

Secretaría CDB. Acceso y Participación en los Beneficios. Canadá, 2011. Disponible en <http://www.cbd.int/abs/infokit/revised/print/factsheet-abs-es.pdf>

Vaccaro, C. (2009) “Propiedad intelectual, dominio público y equilibrio de intereses”. Revista Chilena de Derecho, vol. 36 N° 2, pp. 343 - 367.